**Constancia Secretarial:** El 12 de abril de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil veintitrés

## Radicación 2023-00354

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Aportar certificado de existencia y representación legal o documento que acredite que **GABRIEL ANDRES CARDENAS ALGARRA y/o YURI MAGNOLIA PUERTO RONCANCIO** están facultados para endosar el titulo valor **PAGARÉ S/N** con fecha de vencimiento 20-02-23 del Banco Scotiabank Colpatria S.A., en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a fin de determinar la validez de la cadena de endosos. De ser necesario allegar la nota de vigencia correspondiente.
- **2.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

Apoldo Goez 1

**JUEZ** 

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Secretario

## Firmado Por: Aroldo Antonio Goez Medina Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7f88cfb1c51469d036d3482b5ed59562e3791a639e1a5d7e4c8d070cbd3761**Documento generado en 18/04/2023 08:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica